

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2019-00254-00
DEMANDANTE: CARLOS ELEAZAR LÓPEZ CASTRO
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de los efectos jurídicos de los actos administrativos contenidos en los fallos de primera y segunda instancia, proferidos el 4 de diciembre de 2017 y 19 de febrero de 2019, por el Procurador Regional del Meta y la Procuradora Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, respectivamente, dictados dentro del Proceso Disciplinario No. IUS-2014-391013 IUC-D-2014-66-724654 adelantado en su contra.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por el término de cinco (5) días, de la medida

cautelar solicitada por el demandante en escrito separado, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

Por secretaría notifíquese el presente auto simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, atendiendo las directrices señaladas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado